

Car.^{no} Comisario de Abasto y Diputado del Común para que
 la reconozcan e Informen si debe admitirse esta fortuna de los
 sugetos que contiene q^{ta} estan ausentes de este Pueblo, si es
 util y beneficiosa al Publico e q^{ta} se admita por uno, o dos
 años, y no por las veid q^{ta} se propone, y se combendria sea
 a precio fijo y no como de practica de dos quaxtos mas por
 libra de Azeite; Con lo demas q^{ta} se le sofrena exponer
 y contemplen conducente a fin de resolver en el asunto.

Entrada del Sr.
 Condes; y fue el
 Azeite viaga a la
 18 q^{ta} de la

El Señor Condes, desocupado del presente negocio q^{ta}
 se habia impedido asistir a este Cavildo desde el principio,
 Entró en esta Sala, y se le entereó a su señoria del Acuerdo
 anterior sobre el particular del Abasto de Azeite, y de los
 fundamentos expuestos por el Car.^{no} Comisario de el; quien
 los reiteró; y en vista de todo satisfizo dho Sr. Condes
 esta Ciudad con varias razones, y que por ser de tanta
 deinas y lo que prebiene en demerantor caso el Señor
 Bobadilla cuya Política esta en la Utera; una vez q^{ta} no
 se pierda en el fondo de dho Abasto, y se beneficia en el
 debe continuarse el precio de la libra de Azeite a los
 diez y ocho quaxtos. Con lo q^{ta} se conformó el Ayuntamiento.

R. Dn. vobis
 persecucion de
 Contrabandistas y
 mal hechore

Diore en Impres de la R. Dn. comunicada por
 N. Justin Manuel Fernandez Guerrero C. C.